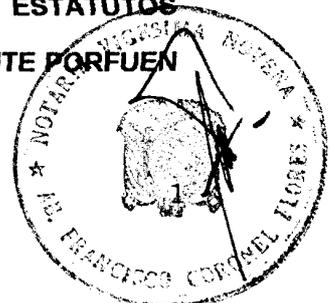


Ab. FRANCISCO CORONEL FLORES  
Notario Público Vigésimo Noveno del  
Cantón Guayaquil



1                    **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANONIMA**  
2                    **QUE SE DENOMINA PORTON DE LA FUENTE**  
3                    **PORFUEN S.A.** \_\_\_\_\_  
4                    **CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00** \_\_\_\_\_  
5                    **CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00** \_\_\_\_\_

6                    En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas,  
7                    República del Ecuador, hoy cuatro de enero del dos mil siete, ante mí, Abogado  
8                    **FRANCISCO J. CORONEL FLORES**, Notario Público Vigésimo Noveno del Cantón,  
9                    comparecen: el señor **CARLOS EDUARDO SEVILLA CAGUA**, quien declara ser  
10                    de nacionalidad Ecuatoriano, de estado civil soltero, ejecutivo, por sus  
11                    propios derechos; y, el señor **JORGE JOSÉ TORRES MAGNER**, quien declara ser  
12                    de nacionalidad Ecuatoriano, de estado civil casado, ejecutivo, por sus  
13                    propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y  
14                    contratar, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, a quienes por haberme exhibido  
15                    sus documentos de identificación de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y  
16                    resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad para su  
17                    otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR**  
18                    **NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras a su cargo, una por la cual**  
19                    conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las  
20                    siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-**  
21                    Concorre a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de  
22                    constituir la sociedad anónima que se denomina **PORTON DE LA FUENTE**  
23                    **PORFUEN S.A.**, el señor **CARLOS EDUARDO SEVILLA CAGUA** y el señor **JORGE**  
24                    **JOSE TORRES MAGNER**, por sus propios derechos y domiciliados en la ciudad de  
25                    Guayaquil.- **SEGUNDA.-** La Compañía que se constituye mediante este contrato se  
26                    regirá por las disposiciones de la Ley de Compañía, las leyes ecuatorianas que fueren  
27                    aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS**  
28                    **DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA PORTON DE LA FUENTE PORFUEN**



**Ab. FRANCISCO CORONEL FLORES**  
Notario Público Vigésimo Noveno del  
Cantón Guayaquil

1 **S.A.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION,**  
2 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la compañía que  
3 se denomina PORTON DE LA FUENTE PORFUEN S.A., la misma que se registrá por  
4 las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.-  
5 **ARTICULO SEGUNDO:** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) La compra,  
6 venta, arrendamiento, administración, corretaje y agenciamiento de bienes inmuebles  
7 dentro y fuera de la ciudad; b) La industria de la construcción en todas sus fases,  
8 para lo cual se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o  
9 unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales,  
10 residenciales, hospitales, iglesias, condominios e industriales, redes de agua potable,  
11 redes de aguas servidas, redes de agua lluvia; El diseño, construcción, planificación,  
12 supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas, civiles,  
13 telefónicas, eléctricas, industriales y urbanísticas; a la construcción e instalación de  
14 plantas industriales para todo tipo de actividades, para lo cual podrá adquirir en  
15 compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación,  
16 arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; c) También se  
17 dedicará a la construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras  
18 civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado.  
19 Proyecto, desarrollo, fabricación y comercialización de estructuras metálicas para  
20 encofrados de hormigón armado, bloques, ladrillos, adoquines, columnas,  
21 cerramientos o paredes, acera y bordillos, moldes metálicos para inyección de  
22 hormigón destinados a la construcción de obras civiles y/o industriales, mediante  
23 sistemas de premoldeado; estructuras metálicas para apoyo de techos; máquinas  
24 extrusoras y mezcladoras para la industria plástica, y toda clase de repuestos,  
25 accesorios y elementos necesarios para el rendimiento de todo lo procedentemente  
26 detallado. Dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, a las siguientes  
27 operaciones: estudio, proyecto, arquitectura; explotación de patentes, licencias y  
28 sistemas propios o de terceros, y en general todo servicio o actividad vinculados

**Ab. FRANCISCO CORONEL FLORES**  
Notario Público Vigésimo Noveno del  
Cantón Guayaquil

1 directa o indirectamente con la construcción; d) También, se dedicará a venta,  
2 compra, distribución de materiales para a la construcción. Podrá importar, comprar o  
3 arrendar maquinaria liviana o pesada para la construcción, también a la señalización  
4 de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; e) Además  
5 se dedicará a la compra, venta, distribución, consignación, representación y ediciones  
6 de toda clase de libros y publicaciones relacionadas a su objeto social. Para cumplir  
7 con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes  
8 Ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social.- **ARTICULO TERCERO.-** El  
9 plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se  
10 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-  
11 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de  
12 Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la  
13 República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**  
14 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de  
15 UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
16 NORTEAMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS  
17 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en ochocientas acciones  
18 ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una.-  
19 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la  
20 ochocientas inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de  
21 acuerdo a los términos que se indica en los presentes estatutos.- **ARTICULO**  
22 **SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o  
23 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la  
24 compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación  
25 en el domicilio de la compañía. Una vez transcurridos los treinta días a partir de la  
26 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose  
27 conferir uno nuevo al Accionista. La anulación extinguirá todos los derechos  
28 inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es



**Ab. FRANCISCO CORONEL FLORES**  
**Notario Público Vigésimo Noveno del**  
**Cantón Guayaquil**

1' indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en la Juntas  
2 Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en dichas  
3 Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de  
4 Acciones y Accionistas, donde se anotaran también los traspasos de dominio o  
5 pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos  
6 definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto  
7 solo se le dará a los Accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO**  
8 **DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de las nuevas acciones por aumento de  
9 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones..-  
10 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo  
11 a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo  
12 dispuesto con el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**  
13 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**  
14 **ARTICULO DECIMO TERCERO:** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta  
15 General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se  
16 ejecuta a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que  
17 se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta  
18 General, la componen los Accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO**  
19 **DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año,  
20 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
21 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los  
22 Accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
23 domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado  
24 para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la  
25 reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá  
26 extraordinariamente en cualquier tiempo. tiempo previo a la Convocatoria del  
27 Presidente o del Gerente General.- Por su iniciativa o a pedido de un número de  
28 Accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del Capital Social:

**Ab. FRANCISCO CORONEL FLORES**  
**Notario Público Vigésimo Noveno del**  
**Cantón Guayaquil**

1 Las convocatorias deberán ser hechas en las mismas formas que las ordinarias.-  
2 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se  
3 requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de  
4 Accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no  
5 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos  
6 treinta y siete de la Ley de Compañía, la misma que contendrá la advertencia de que  
7 habrá quórum con el número de Accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO**  
8 **OCTAVO.-** Los Accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de  
9 representantes acreditados mediante carta, poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**  
10 *En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará lectura y*  
11 *discusión de los informes del Administrador y Comisarios. Luego se conocerá y*  
12 *aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre*  
13 *el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proporciones de los*  
14 *accionistas, y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas*  
15 *en ese periodo según los estatutos.-* **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas  
16 Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General pudiendo  
17 nombrarse, si fuere necesario un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO**  
18 **VIGESIMO PRIMERO.-** *En las Juntas que específicamente se hallan puntualizado en*  
19 *la convocatoria.-* **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y  
20 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación  
21 al Capital Pagado concurrente en la reunión.- Salvo aquellos casos en que la Ley o  
22 estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General  
23 son obligaciones para todos los Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al  
24 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se conocerá un receso para  
25 que el Gerente General como Secretario redacte un Acta, resumen de las  
26 resoluciones o acuerdo tomado con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser  
27 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato  
28 en vigencia.- Todas las actas de Juntas General serán firmadas por el Presidente y el



**Ab. FRANCISCO CORONEL FLORES**  
**Notario Público Vigésimo Noveno del**  
**Cantón Guayaquil**

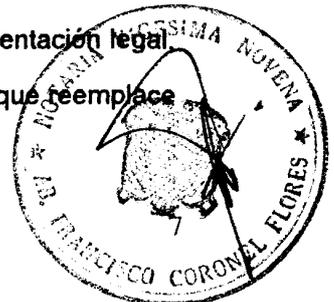
1 Gerente General – Secretario o por quienes hallan hecho sus veces en la reunión y se  
2 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO**  
3 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se  
4 hallare presente la totalidad del Capital Social Pagado. De acuerdo a lo que dispone el  
5 Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**  
6 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
7 validamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la  
8 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación la convalidación y en general,  
9 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital  
10 pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del  
11 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiera el quórum requerido,  
12 se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de  
13 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar  
14 el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de  
15 Accionistas presente para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,  
16 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**  
17 **VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria:  
18 a) Elegir al Gerente General y Presidente de la compañía, quienes durarán cinco años  
19 en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno  
20 o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los  
21 estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario  
22 en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la ley de  
23 compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)  
24 Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Acordar  
25 la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o  
26 del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley, g) Elegir al liquidador de la  
27 sociedad; h) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de  
28 conformidad con los presentes estatutos; y, i) Resolver los asuntos que le

**Ab. FRANCISCO CORONEL FLORES**  
Notario Público Vigésimo Noveno del  
Cantón Guayaquil

1 correspondan por ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-

2 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** Son atribuciones y deberes del Gerente General:

3 a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
4 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,  
5 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella,  
6 toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos  
7 Estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de  
8 la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda  
9 clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de  
10 cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la y no necesitare  
11 autorización expresa de la Junta; f) Podrá transferir, enajenar, constituir todo tipo de  
12 gravámenes o cualquier titulo los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la  
13 *compañía para la cual no necesitara autorización de la Junta*; g) Nombrar y despedir  
14 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y  
15 especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las  
16 labores del personal y dictar reglamentos; h) Cumplir y hacer cumplir las  
17 resoluciones de la Junta General de Accionistas; i) Supervigilar la contabilidad, archivo  
18 y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus  
19 dependencias; j) Las demás atribuciones que le confieren los Estatutos; y, k) Suscribir  
20 conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta,  
21 ausencia o impedimento para actuar el Gerente General, será reemplazado por el  
22 Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO**  
23 **VIGESIMO OCTAVO:** El Presidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y  
24 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, las  
25 *disposiciones contenidas en los Estatutos Sociales y las Leyes vigentes*; b) Convocar  
26 a Junta de Accionistas, cumplir con las atribuciones y deberes que le determine el  
27 Gerente General de la compañía; c) El Presidente no ejercerá la representación legal,  
28 judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace



**Ab. FRANCISCO CORONEL FLORES**  
**Notario Público Vigésimo Noveno del**  
**Cantón Guayaquil**

1 al Gerente General de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-  
2 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los Comisarios,  
3 lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañía.-  
4 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las  
5 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará el liquidación, la  
6 que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA**  
7 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de las Compañía ha sido suscrito  
8 y pagado de la manera siguiente: el señor CARLOS EDUARDO SEVILLA CAGUA, ha  
9 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados  
10 Unidos de Norteamérica cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de  
11 cada una de ellas, esto es la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de  
12 Norteamérica; y el señor JORGE JOSE TORRES MAGNER, ha suscrito cuatrocientas  
13 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica  
14 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es  
15 la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.- El detalle del  
16 pago de las acciones suscritas por los accionistas fundadores consta en el  
17 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por un Banco de localidad  
18 que se adjunta como documento habilitante.- Los Accionistas pagarán el setenta y  
19 cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo  
20 de un año en numerario.- **CUARTA:** Quedan autorizados los comparecientes y el  
21 Abogado Manuel Calasanz para realizar todas las diligencias legales y administrativas  
22 para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención de  
23 Registro Único de Contribuyentes.- *Agregue usted señor Notario, el Certificado de*  
24 *Cuenta de Integración de Capital otorgado por un Banco de la localidad.- Agregue*  
25 *Usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente*  
26 *Escritura. Firmado Abogado Manuel Calasanz Picoita, registro número dos mil ciento*  
27 *treinta y cinco del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- En*  
28 *consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la Minuta inserta la*

**DEPOSITO A PLAZO No. 261362019  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**Beneficiarios

PORTON DE LA FUENTE PORFUEN S.A. Id No. 9898989898

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	0,25	Lunes, 5 Feb 2007
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200,00	0,04	200,04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

**EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.**

Guayaquil, Jueves 4 de Enero de 2007

p. Banco del Pacifico

Firma Autorizada  
mosquera vaca laura consuelo

D E P O S I T O     A     P L A Z O     N o . 2 6 1 3 6 2 0 1 9

C U E N T A     D E     I N T E G R A C I O N     D E     C A P I T A L

P O R T O N D E L A F U E N T E P O R F U E N S . A .

CARLOS EDUARDO SEVILLA CAGUA	\$100.00
JORGE JOSE TORRES MAGNER	<u>\$100.00</u>
T O T A L	\$200.00

*Carola Rosales*

\_\_\_\_\_  
BANCO DEL PACIFICO  
FIRMA AUTORIZADA

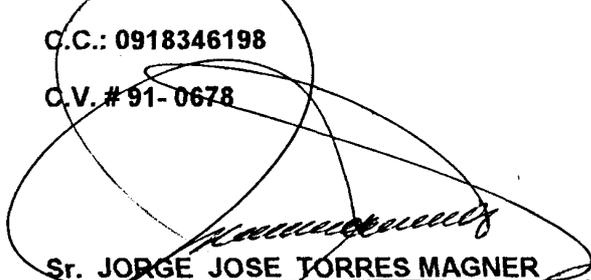
**Ab. FRANCISCO CORONEL FLORES**  
Notario Público Vigésimo Noveno del  
Cantón Guayaquil

1 misma que de conformidad con la Ley se eleva a escritura pública.- Leída esta  
2 escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz a los comparecientes, éstos la  
3 aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo  
4 lo cual doy fe.-

5  
6   
7 Sr. CARLOS EDUARDO SEVILLA CAGUA

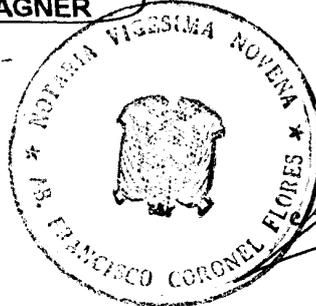
8 C.C.: 0918346198

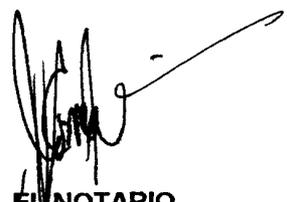
9 C.V. # 91-0678

10  
11   
12 Sr. JORGE JOSE TORRES MAGNER

13 C.C.: 0908869555

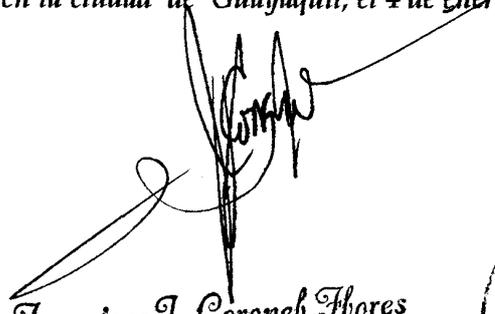
14 C.V. # 78 - 095



22   
23 EL NOTARIO  
24 Ab. Francisco J. Coronel Flores  
25 NOTARIO VIGESIMO NOVENO

26  
27  
28

*Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero este quinto testimonio, que firmo  
y rubrico y sello en la ciudad de Guayaquil, el 4 de enero del 2007.*

  
Ab. Francisco J. Coronel Flores  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO



1 En esta fecha, he dado cumplimiento a lo dispuesto en el  
2 Art. 35 de la Ley Notarial, por lo que he tomado nota de  
3 la Resolución No. 07.G.IJ.0000126, dictada el 9 de enero  
4 del 2007, por la Especialista Jurídico de la Intendencia  
5 de Compañías de Guayaquil, Abogada Melba Rodríguez de  
6 Vargas, al margen de la escritura de constitución de la  
7 compañía PORTON DE LA FUENTE PORFUEN S.A. otorgada ante  
8 el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil el 4 de  
9 ENERO del 2007.

10 Guayaquil, enero 9 del 2007

11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



*Francisco Coronel Flores*  
EL NOTARIO  
Ab. Francisco J. Coronel Flores  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO



NUMERO DE REPERTORIO: 1.644  
FECHA DE REPERTORIO: 09/ene/2007  
HORA DE REPERTORIO: 16:31

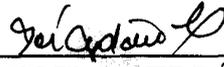
---

**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**1-. Certifica:** que con fecha nueve de Enero del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0000126, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **9 de enero del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **PORTON DE LA FUENTE PORFUEN S.A.**, de fojas **2.721 a 2.735**, Registro Mercantil número **465**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**. **2.** Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 1644  
LEGAL: , Monica Alcivar  
AMANUENSE: Carlos Lucin  
ANOTACION-RAZON: Lanmer Cobena

  
REVISADO POR:



  
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**





Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG.2007. 0000906

Guayaquil,

15 ENE 2007

Señor Gerente  
**BANCO DEL PACIFICO**  
Ciudad

Señor Gerente:

**Cúmpleme comunicar a usted que la compañía *PORTON DE LA FUENTE PORFUEN S.A.*, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.**

*En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.*

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
**Secretario General de la Intendencia de  
Compañías de Guayaquil**

**Jackeline**